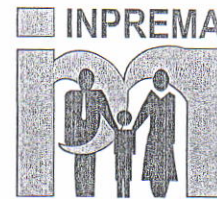


Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**Oficio N° DE-73-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo 2015

Abogada

**Alejandra Isabel Medina Alcántara**

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. PPCI/73/24-03-2015** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 24 de marzo de 2015, según Acta N°12-2015.

**Resolución No. PPCI/73/24-03-2015** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 24 días del mes de marzo del dos mil quince (2015).

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

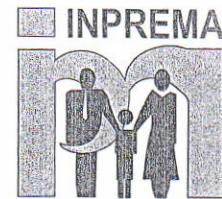
**CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.

**CONSIDERANDO (4):** Que en aplicación del Artículo 8, literales 4 y 6 del Reglamento para la Liquidación de Siniestros del Programa de Protección Crediticia del Instituto, que dicen: "Artículo 8, Solicitud del pago de la indemnización. La Unidad Administradora del

*"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"*

**INPREMA, Líder en Previsión Social**



**RESOLUCIÓN No. PPCI/73/24-03-2015**

Pág.2

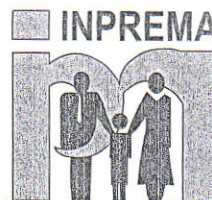
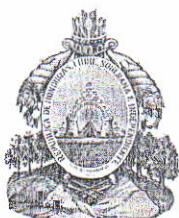
Programa de Protección Crediticia del Instituto, para la solicitud del pago de la indemnización deberá contar con la siguiente documentación: 4) Dictamen del encargado de la Unidad Administradora del Programa de Protección Crediticia del Instituto, donde se concluya sobre los resultados de la investigación del siniestro y se solicite al Directorio del INPREMA, la aprobación del pago de la indemnización. 6) Someter a consideración del Honorable Directorio de Especialistas del INPREMA, para que lo apruebe y autorice la emisión de las solicitudes de pago de la indemnización y el cheque respectivo a nombre del o de los beneficiarios de la indemnización. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación del Artículo 14 literal 19 y 25 del Decreto No.247-2011 "Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio", del 14 de Diciembre de 2011, y Artículo 8, literales 4 y 6 del Reglamento para la Liquidación de Siniestros del Programa de Protección Crediticia del Instituto, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar las siguientes indemnizaciones del Programa de Protección Crediticia por Riesgos de Vida:

**1. RECLAMOS DE RIESGO DE VIDA**

A) AIDA RIVERA VILLANUEVA: Con Reclamo PPCI No.895-154-14 por Préstamo Personal No.01290020008711 (0327923) otorgado el 12 de diciembre de 2012 y con vencimiento el 12 de diciembre de 2017, por un valor de L74,000.00. Analizando los documentos que acreditan su muerte en fecha 22 de octubre de 2014 y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para Liquidación de Siniestros del PPCI el pago del reclamo **PROCEDE** así:

<b>TOTAL PAGO PPCI</b>		L.	<b>81,500.00</b>
MONTO DEL PRESTAMO	L.	74,000.00	
COMPENSACION POR FALLECIMIENTO	L.	7,500.00	
PAGO A INPREMA (SALDO SEGÚN CERTIFICACION DE CARTERA)		L.	54,128.04
<b>TOTAL DEVOLUCION A BENEFICIARIOS</b>		L.	<b>27,371.96</b>
<b>BENEFICIARIOS</b>		%	
DIANA CAROLINA MONTOYA RIVERA (HIJA)		100%	L. 27,371.96
<b>TOTAL</b>		100%	L. <b>27,371.96</b>

B) MARIO GEOVANY MEDINA PORTILLO: Con Reclamo PPCI No.909-02-15 por Préstamo Personal No.010700920 otorgado el 25 de julio de 2008 y con vencimiento el 30 de agosto de 2015, por un valor de L150,000.00. Analizando los documentos que acreditan su muerte en fecha 20 de junio de 2014 y cumpliendo con todos los



**RESOLUCIÓN No. PPCI/73/24-03-2015**

Pág.3

requisitos establecidos en el Reglamento para Liquidación de Siniestros del PPCI el pago del reclamo **PROCEDE** así:

<b>TOTAL PAGO PPCI</b>		L.	<b>307,500.00</b>
MONTO DEL PRESTAMO	L.	150,000.00	
MUERTE ACCIDENTAL	L.	150,000.00	
COMPENSACION POR FALLECIMIENTO	L.	7,500.00	
PAGO A INPREMA (SALDO SEGÚN CERTIFICACION DE CARTERA)		L.	49,163.65
<b>TOTAL DEVOLUCION A BENEFICIARIOS</b>		L.	<b>258,336.35</b>
<b>BENEFICIARIOS</b>		<b>%</b>	
CANDIDA FELIPA PORTILLO (MADRE)		100%	L. 258,336.35
<b>TOTAL</b>		100%	L. 258,336.35

C) MARIA ISABEL VIERA PEREZ: Con Reclamo PPCI No.915-08-15 por Préstamo Personal No.010039051 otorgado el 4 de septiembre de 2009 y con vencimiento el 30 de septiembre de 2016, por un valor de L270,000.00. Analizando los documentos que acreditan su muerte en fecha 29 de septiembre de 2013 y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para Liquidación de Siniestros del PPCI, el pago del reclamo **PROCEDE** así:

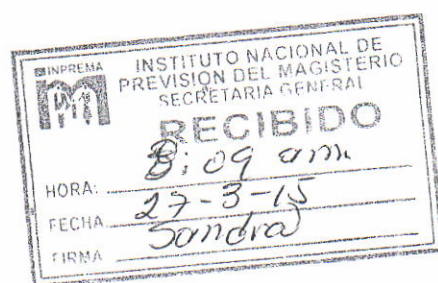
<b>TOTAL PAGO PPCI</b>		L.	<b>277,500.00</b>
MONTO DEL PRESTAMO	L.	270,000.00	
COMPENSACION POR FALLECIMIENTO	L.	7,500.00	
PAGO A INPREMA (SALDO SEGÚN CERTIFICACION DE CARTERA)		L.	156,969.73
<b>TOTAL DEVOLUCION A BENEFICIARIOS</b>		L.	<b>120,530.27</b>
<b>BENEFICIARIOS</b>		<b>%</b>	
PATRICIA AGUILUZ VIERA (HIJA)		100%	L. 120,530.27
<b>TOTAL</b>		100%	L. 120,530.27

**SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución a la Secretaría General y a la Coordinación del Programa de Protección Crediticia de la Institución para los efectos legales correspondientes. **TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **CÚMPLASE.-**



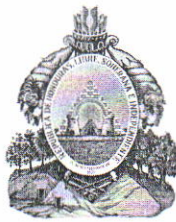
Aterramente,  
**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
 DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández  
 Lic. Cesar Guiovanly Guifarro  
 Cc: Arch.ecc/SR

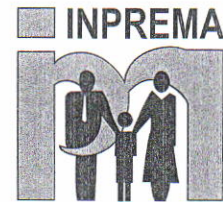


Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**Oficio N° DE-75-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo 2015

Abogada

**Alejandra Isabel Medina Alcántara**

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. CTA/75/24-03-2015** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 24 de marzo de 2015, según Acta N°12-2015.

**Resolución No. CTA/75/24-03-2015** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 24 días del mes de marzo del dos mil quince (2015).

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

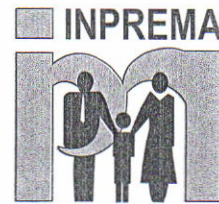
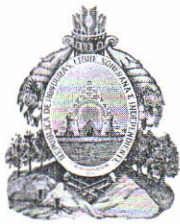
**CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES**.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.

**CONSIDERANDO (4):** Que La Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro De Bienes y Servicios del INPREMA, en sesión celebrada según de Acta De Apertura De Cotizaciones No.03-2015 de fecha 13 de marzo 2014, elaboró la Propuesta de modificación de las Atribuciones de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro

*“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”*

**INPREMA, Líder en Previsión Social**

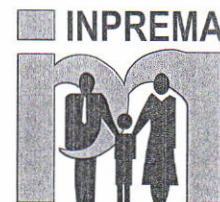


**RESOLUCIÓN No. CTA/75/24-03-2015**

Pág.2

De Bienes y Servicios del INPREMA y del Gerente de Administración y Operaciones, relacionada con la Adquisición de Bienes, Servicios, contratación de Obras y Consultorías. **CONSIDERANDO (5):** Que el Reglamento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) para las Contrataciones, Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios, en el Artículo 32, establece la obligatoriedad de la Comisión Técnica de Revisar los procesos de compra que requieran dos (2) y tres (3) cotizaciones. **CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 51 del Reglamento de la misma Ley, establece la potestad de delegar en Unidades Técnicas Especializadas el desarrollo y coordinación de los procesos de contrataciones y adquisiciones. **CONSIDERANDO (7):** Que en virtud de lo preceptuado en las cláusulas anteriores, con el fin de agilizar las Contrataciones y Adquisiciones del INSTITUTO, el Directorio de Especialistas en su sesión ordinaria No.52-2014 del 23 de diciembre 2014, Punto de Acta No.20 en donde aprobaron el Plan de Anual de Compras y Contrataciones (PACC 2015), brindaron instrucciones a la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios del INPREMA, para establecer límites discrecionales de autorización para realizar las adquisiciones de Bienes, Servicios, contratación de Obras y Consultorías. **CONSIDERANDO (8):** Que después de efectuado el análisis del proceso y de los requerimientos de Bienes, Servicios, contratación de Obras y Consultorías, en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto del Estado de Honduras 2015, en el Capítulo VII de los "Contratos de la Administración Pública", se considera conveniente establecer límites discrecionales de autorización para realizar las Adquisiciones de Bienes, Servicios, Contratación de Obras y Consultorías, bajo los parámetros siguientes:

1. CONSULTORIAS			
ítem	MONTO	MODALIDAD	RESPONSABLE
1	De L.001 hasta L.1,000,000.00	3 Cotizaciones	Comisión Técnica de Adquisiciones.
2	De L.1,000,000.01 hasta L. 2,000 000.00	Concurso Privado.	Directorio de Especialistas.
3	De L. 2,000 000.01 en adelante	Concurso Público.	Directorio de Especialistas.
2. OBRAS			
ítem	MONTO	MODALIDAD	RESPONSABLE
1	De L.001 hasta L.1,000,000.00	3 Cotizaciones	Comisión Técnica de Adquisiciones.



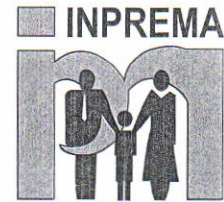
## RESOLUCIÓN No. CTA/75/24-03-2015

Pág.3

2	De L.1,000,000.01 hasta L. 2,000 000.00	Licitación Privada.	Directorio de Especialistas.
3	De L. 2,000 000.01 en adelante	Licitación Pública.	Directorio de Especialistas.
<b>3. BIENES Y SERVICIOS</b>			
ítem	MONTO	MODALIDAD	RESPONSABLE
1	De L.001 hasta L.75,000.00	2 Cotizaciones.	Gerente de Administración y Operaciones
2	De L.75,000.01 hasta L. 240,000.00	3 Cotizaciones.	Comisión Técnica de Adquisiciones.
3	De L. 240,000.01 hasta L.550,000.00	Licitación Privada.	Directorio de Especialistas.
4	De L.550,000.01 en adelante	Licitación Pública.	Directorio de Especialistas.

**CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y servicios del INPREMA recomienda, al Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) aprobar las modificaciones de las Atribuciones de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios así como las del Gerente de Administración y Operaciones, en relación a la autorización de establecer límites discrecionales de autorización para realizar las Adquisiciones de Bienes, Servicios, contratación de Obras y Consultorías de acuerdo al límite establecido en el cuadro anterior. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación a lo establecido en el Artículo 9 y 14 numeral 2 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Sesión ordinaria No.52-2014 del 23 de diciembre 2014, Punto de Acta No.20; Artículo 32 Reglamento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) para las Contrataciones, Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios; Artículo 62 Disposiciones Generales del Presupuesto del Estado de Honduras 2015, en el Capítulo VII de los "Contratos de la Administración Pública"; Artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 51 del Reglamento de la misma Ley. **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y servicios, sobre la Propuesta de modificar las Atribuciones de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios así como las del Gerente de Administración y Operaciones, en relación a la autorización establecer límites discrecionales de autorización para realizar las adquisiciones de Bienes,



**RESOLUCIÓN No. CTA/75/24-03-2015**

Pág.4

Servicios, contratación de Obras y Consultorías. de acuerdo a los límites establecidos, bajo los parámetros siguientes:

1. CONSULTORIAS			
ítem	MONTO	MODALIDAD	RESPONSABLE
1	De L.001 hasta L.1,000,000.00	3 Cotizaciones	Comisión Técnica de Adquisiciones.
2	De L.1,000,000.01 hasta L. 2,000 000.00	Concurso Privado.	Directorio de Especialistas.
3	De L. 2,000 000.01 en adelante	Concurso Público.	Directorio de Especialistas.
2. OBRAS			
ítem	MONTO	MODALIDAD	RESPONSABLE
1	De L.001 hasta L.1,000,000.00	3 Cotizaciones	Comisión Técnica de Adquisiciones.
2	De L.1,000,000.01 hasta L. 2,000 000.00	Licitación Privada.	Directorio de Especialistas.
3	De L. 2,000 000.01 en adelante	Licitación Pública.	Directorio de Especialistas.
3. BIENES Y SERVICIOS			
ítem	MONTO	MODALIDAD	RESPONSABLE
1	De L.001 hasta L.75,000.00	2 Cotizaciones.	Gerente de Administración y Operaciones
2	De L.75,000.01 hasta L. 240,000.00	3 Cotizaciones.	Comisión Técnica de Adquisiciones.
3	De L. 240,000.01 hasta L.550,000.00	Licitación Privada.	Directorio de Especialistas.
4	De L.550,000.01 en adelante	Licitación Pública.	Directorio de Especialistas.

**SEGUNDO:** Delegar en la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios del INPREMA así como en el Gerente de Administración y Operaciones, la autorización para realizar las Adquisiciones de Bienes, Servicios, contratación de Obras y Consultorías, de acuerdo a los parámetros establecidos en el numeral PRIMERO.

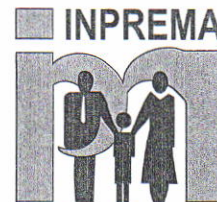
**TERCERO:** Que los límites o parámetros establecidos están en apego al Presupuesto del Estado de Honduras como autorización para realizar las Adquisiciones de Bienes, Servicios, contratación de Obras y Consultorías, descritos en el numeral PRIMERO, deberán ser revisados y actualizados anualmente según las Disposiciones Generales del Presupuesto para cada ejercicio fiscal. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Administración y Operaciones, para que realice las gestiones administrativas en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **QUINTO:** Comunicar la presente resolución a la Secretaria General de la Institución, quien a su vez lo hará a Comisión

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**RESOLUCIÓN No. CTA/75/24-03-2015**

Pág.5

Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y servicios, Gerencia de Administración y Operaciones y al Departamento de Planificación y Presupuesto. **SEXTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata F) LIC. ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE-.**

Atentamente,



**LIC. ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández  
Lic. César Guiovanly Guifarro

Cc: Arch.  
ecc/SR

